

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Bienestar, Seguridad y Salud en el Trabajo
FECHA	Noviembre de 2020
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

El cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

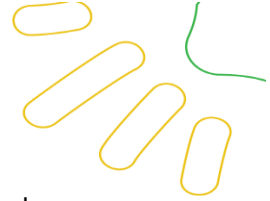
Entre los objetivos del Ministerio de Educación Nacional se encuentran el de apoyar a las Entidades Territorial en la ejecución de las estrategias y metas de cobertura, calidad, pertinencia y eficiencia.

La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, en el marco del Plan de Desarrollo 2020-2023 “42 Motivos para avanzar”, dentro de su línea Estratégica “Equidad para la Paz Territorial”, ha incorporado el programa “Calidad, Cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, pre escolar, básica y media”, buscando desarrollar estrategias y aplicar herramientas de gestión que permitan mejorar la calidad en la prestación del servicio educativo, incrementar la cobertura y mantener la permanencia de los estudiantes en las Instituciones Educativas en el Departamento.

El Plan Departamental de Desarrollo 2020 – 2023 “42 Motivos para Avanzar” en su línea estratégica “Equidad para la Paz Territorial”, programa “Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación Inicial, Preescolar, Básica y Media”, orientado a garantizar el derecho a la educación inicial, preescolar, básica y media de todos los niños, niñas adolescentes, jóvenes y adultos, a través de la implementación de las diferentes estrategias de calidad, cobertura, permanencia y gestión territorial, así como del mejoramiento de las competencias y el bienestar de los estudiantes, docentes, directivos docentes y administrativos que permitan construir una sociedad en paz con equidad e igualdad de oportunidades, contemplando como meta N° 145: “Mantener el 100% de la cobertura bruta en básica”

De acuerdo con lo anterior, la política de bienestar laboral docente del Ministerio de Educación Nacional, la cual está orientada en desarrollar las habilidades, destrezas y competencias de los servidores públicos docentes y directivos docentes y a definir parámetros para que su ingreso y permanencia se fundamenten en el mérito y en el cumplimiento de los principios de la función pública y administrativa.

De acuerdo con lo anterior, la Secretaria de Educación y Cultura del Cauca, a través del área de Bienestar, Seguridad y Salud en el Trabajo, debe propiciar a docentes y directivos docentes los espacios necesarios para favorecer su desarrollo integral, elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación con el servicio que se ofrece a la comunidad, lo que incide en el mejoramiento de la calidad de vida del educador, administrativo y de sus familias.



Teniendo en cuenta la aplicación del Decreto 417 de 2020, por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, se establece que las jornadas de capacitación (Eventos) deben realizarse mediante un proceso de virtualidad, apoyados con una plataforma tecnológica. Los eventos de bienestar y capacitación responden a las necesidades registradas por los docentes en la encuesta realizada en el año 2019.

Se realizará el encuentro de directivo docente, mediante el cual se permite convocar a 600 Directivos Docentes: Directores de Núcleo Educativo, Rectores de Escuelas Normales Superiores, Rectores, Directores Rurales y Coordinadores que laboran en los 41 municipios no certificados en educación del Departamento del Cauca.

El encuentro busca brindar formación a los directivos docentes en temáticas acordes a su rol que fortalezcan sus competencias comportamentales, especialmente en la orientación al logro al ser una debilidad en las evaluaciones de desempeño, concretamente se relaciona con la capacidad para dirigir el comportamiento propio hacia el cumplimiento de estándares elevados encausando a través de los indicadores en las respectivas áreas de gestión con miras al mejoramiento continuo

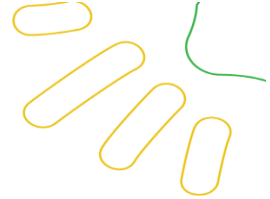
Con el propósito de cumplir estos lineamientos, la Secretaría de Educación y Cultura, por medio del área de Bienestar, Seguridad y Salud en el Trabajo ha diseñado el presente proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS LABORALES E INTERPERSONALES PARA EL PROGRAMA DE BIENESTAR LABORAL DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", se encuentra registrado con código BPI del Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos, SSEPI 2020003190106, otorgado por el Banco de Proyectos - Oficina Asesora de Planeación, con concepto de viabilidad del 13 de septiembre de 2020". El cual busca beneficiar a 600 Servidores Públicos, pertenecientes a las diferentes Establecimientos Educativos del Departamento del Cauca, cuyo fin es prepararlos para afrontar el retiro laboral, contribuyendo al mejoramiento sus competencias.

El proyecto de la referencia busca garantizar jornadas de capacitación virtual del personal docente, directivo docente y administrativos de los establecimientos educativos de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca mediante la contratación de un (1) profesional cuyo perfil correspondan a:

- Profesional: Ingeniero Industrial, Administrador de Empresas, Administrador Público o Ingeniero en Sistemas Informáticos

La jornada se realizará mediante la contratación de una empresa prestadora de servicios educativos registrada debidamente en el SNIES y/o SIET, **o persona natural**, apoyada en Tecnologías de la información y la comunicación TICs, debido a la emergencia sanitaria producida por la COVID 19 y será orientada a cuatro grupos así: Directivos docentes de los municipios de la zona Norte, Centro, Costa Pacífica y Sur – Macizo.

El encuentro busca brindar formación a los directivos docentes en temáticas acordes a su rol que fortalezcan sus competencias comportamentales, especialmente en la orientación al logro al ser una debilidad en las evaluaciones de desempeño, concretamente se relaciona con la capacidad para dirigir el comportamiento propio hacia el cumplimiento de estándares elevados encausando a través de los indicadores en las respectivas áreas de gestión con miras al mejoramiento continuo.



2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de un (1) profesional cuyo perfil correspondan a

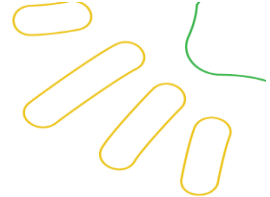
- Profesional: Ingeniero Industrial, Administrador de Empresas, Administrador Público o Ingeniero en Sistemas Informáticos

A partir de lo anterior es claro que los servicios profesionales como coordinador de la plataforma zoom para realizar las capacitaciones dirigidas a docentes, directivos docentes y administrativos que laboran en los 41 municipios no certificados en educación del Departamento del Cauca, se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial. Se aclara que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1 ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de un (1) profesional cuyo perfil correspondan a: Ingeniero Industrial, Administrador de Empresas, Administrador Público o Ingeniero en Sistemas Informáticos. Del proyecto denominado **“FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS LABORALES E INTERPERSONALES PARA EL PROGRAMA DE BIENESTAR LABORAL DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA”**, que preste sus servicios y sean idóneos para ejecutar el objeto contractual.

En cuanto a la regulación de la profesión de Ingeniero Industrial, Administrador de Empresas, Administrador Público o Ingeniero en Sistemas Informáticos, se observan una serie de normas que regulan cada profesión, debido a lo anterior se realiza un compendio básico de cada una de ellas:



INGENIERIA

Se entiende por ingeniería toda aplicación de las ciencias físicas, químicas y matemáticas; de la técnica Sistemas con estudios en Gerencia de la Calidad, y en general, del ingenio humano, a la utilización e invención sobre la materia.

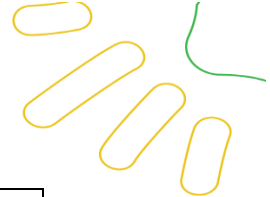
ARTÍCULO 2o. EJERCICIO DE LA INGENIERÍA. Para los efectos de la presente ley, se entiende como ejercicio de la ingeniería, el desempeño de actividades tales como: a) Los estudios, la planeación, el diseño, el cálculo, la programación, la asesoría, la consultoría, la interventoría, la construcción, el mantenimiento y la administración de construcciones de edificios y viviendas de toda índole, de puentes, presas, muelles, canales, puertos, carreteras, vías urbanas y rurales, aeropuertos, ferrocarriles, teleféricos, acueductos, alcantarillados, riesgos, drenajes y pavimentos; oleoductos, gasoductos, poliductos y en general líneas de conducción y transporte de hidrocarburos; líneas de transmisión eléctrica y en general todas aquellas obras de infraestructura para el servicio de la comunidad; b) Los estudios, proyectos, diseños y procesos Sistemas con estudios en Gerencia de la Calidad, es, textiles, electromecánicos, termoelectrónicos, energéticos, mecánicos, eléctricos, electrónicos, de computación, de sistemas, teleinformáticos, agrosistemas con estudios en Gerencia de la Calidad, es, agronómicos, agrícolas, agrológicos, de alimentos, agrometeorológicos, ambientales, geofísicos, forestales, químicos, metalúrgicos, mineros, de petróleos, geológicos, geodésicos, geográficos, topográficos e hidrológicos.

ADMINISTRACIÓN

La Administración es un área del conocimiento que comprende distintas modalidades, la Administración de Empresas, Administración de Empresas Agrícolas, Administración de Empresas Agroindustriales; Administración de Empresas Agropecuarias; Administración de Empresas Comerciales; Administración de Empresas con Énfasis en Agroindustria; Administración de Empresas con Énfasis en Economía Solidaria; Administración de Empresas con Énfasis en Finanzas, Administración de Empresas Cooperativas; Administración de Empresas de Servicios; Administración de Negocios; Administración de Negocios con Énfasis en Finanzas y Seguros; Administración Empresarial; Administración Empresarial Sectores Público y Privado; Administración y Gestión de Empresas; Dirección y Administración de Empresas, etc. Todas ellas reguladas por el Consejo Profesional de Administración de Empresas.

Existe otro tipo de administración regulada por normas específicas como la Administración de recursos costeros y marítimos regulada por la Ley No. 385 de julio de 1997 por la cual se reglamenta la profesión de ingeniero naval y profesiones afines en el territorio nacional (Debido a ello según el Decreto 1502 de 1998 por el cual se reglamenta la Ley 385 de 1997 y se dictan normas de ética profesional para los ingenieros navales y profesiones afines en el territorio nacional, para el ejercicio profesional se requiere según el artículo 15, el número de su matrícula y su especialidad, en todas las actuaciones profesionales que ejerza.); entre otros ejemplos.

En la Ley 60 de 1981 se reconoce la Profesión de Administrador de Empresas y se dictan normas sobre su ejercicio en el país, consagrando:



ARTÍCULO PRIMERO. - Entiéndase por Administración de Empresas, la implementación de los elementos y procesos encaminados a planear, organizar, dirigir y controlar toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes o para la prestación de servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reconoce la Administración de Empresas como una profesión a nivel superior universitario y de carácter científico cuyo ejercicio en el país queda autorizado y amparado por medio de la presente ley.

2.1.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL

INGENIERIA
De conformidad en el artículo 6o. Requisitos para ejercer la profesión. Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el Copnia, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin”.

ADMINISTRACIÓN
De conformidad con el artículo 2 del Decreto reglamentario 2718 de 1984, se debe contar con: el título profesional en administración de empresas, otorgado por la institución de educación superior debidamente aprobada por el Gobierno además del registro de título profesional, en la forma legalmente prevista; por medio de la matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional de Administración de Empresa, para efectos de lo cual se aportará copia del Título de Administrador de empresas y de la Tarjeta Profesional.

2.2 ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

Para el caso de profesionales con formación en Ingeniero Industrial, Administrador de Empresas, Administrador Público o Ingeniero en Sistemas Informáticos tenemos que en la ciudad de Popayán existen varias universidades públicas y privadas que ofrecen estos programas profesionales como son: Universidad del Cauca, Universidad Cooperativa de Colombia, Universidad Autónoma, Fundación Universitaria de Popayán; así mismo en el suroccidente colombiano existe un número considerables de Universidades que ofrecen programas de pregrado y posgrado pertenecientes a este grupo de profesiones, siendo suficiente la oferta en la materia. A partir de lo anterior, la entidad maneja estándares de honorarios correspondientes a los fijados en el Proyecto denominado “FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS LABORALES E INTERPERSONALES PARA EL PROGRAMA DE BIENESTAR LABORAL DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA”

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad exigirá el siguientes **PERFILES:** Ingeniero Industrial, Administrador de Empresas, Administrador Público o Ingeniero en Sistemas Informáticos.



3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 OBJETO

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES APOYANDO LA COORDINACIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS LABORALES E INTERPERSONALES PARA EL PROGRAMA DE BIENESTAR LABORAL DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA”

3.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:

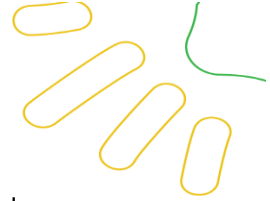
- a) Administrar la plataforma virtual Zoom
- b) Administrar la cuenta institucional de la plataforma Zoom
- c) Programar las reuniones en la plataforma Zoom, teniendo en cuenta el cronograma establecido con sus respectivos enlaces de registro.
- d) Realizar ensayos de la plataforma zoom, previo a las capacitaciones.
- e) Realizar acompañamiento en las capacitaciones virtuales del área de Bienestar, Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f) Diseñar el formulario de inscripción para cada capacitación, teniendo en cuenta las variables del formato de asistencia establecido por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca.
- g) Enviar Invitación virtual a las capacitaciones de Inducción, Reinducción, Encuentro Directivo, Prepensionados a los correos de los docentes, directivos docentes y administrativos de los establecimientos educativos de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca
- h) Descargar registros de asistencia de la plataforma por cada capacitación
- i) Diseñar el formulario de evaluación del evento, teniendo en cuenta las variables del formato H03.02. F04 establecido por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento.
- j) Entregar informe de ejecución del contrato en cuanto al acompañamiento mediante la plataforma zoom a las capacitaciones de Inducción, Reinducción, Encuentro Directivo, Prepensionados.
- k) Las demás actuaciones que sean necesarias para el logro del respectivo objeto contractual y que se encuentran en la órbita del área administrativa y financiera.

3.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.3.1 Obligaciones a cargo del contratista

Serán obligaciones del CONTRATISTA:

- 1) Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
- 2) Elaborar las actas e informes como soportes para el trámite y pagos pactados.
- 3) Cumplir las normas legales vigentes, frente al sistema de seguridad social y parafiscales en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las



personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas.

- 4) Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
- 5) Radicar dentro de los cinco (5) días siguientes de cada mensualidad de ejecución, la respectiva cuenta o factura, soportada. En caso contrario informar al supervisor la causa de su no radicación.
- 6) Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades asignadas.
- 7) Mientras persista la pandemia COVID-19, cumplir con las normas o protocolos de bioseguridad establecidos por el gobierno nacional y departamental, en especial, aquellas implementadas por la entidad, con el fin de preservar su integridad personal y la de las comunidades con las cuales tenga relación durante la ejecución del contrato.

3.3.2 Obligaciones del Departamento del Cauca

El Departamento tendrá las siguientes obligaciones:

- 1) Pagar el servicio efectivamente prestado.
- 2) Ejercer la supervisión del contrato.

3.4 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2020 o antes con previo cumplimiento de la ejecución del mismo.

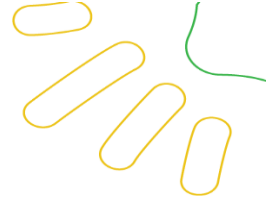
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El valor total estimado del contrato a celebrar es equivale a la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 6.000.000)** por concepto de honorarios. conforme a los valores fijados en el Proyecto denominado " FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS LABORALES E INTERPERSONALES PARA EL PROGRAMA DE BIENESTAR LABORAL DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

4.1 FORMA DE PAGO

El valor total estimado del contrato a celebrar es por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 6.000.000)** por concepto de honorarios. los cuales se cancelarán contra entrega de conformidad a las sesiones virtuales efectivamente programadas por medio de la plataforma zoom. Previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL



Lugar de ejecución: Teniendo en cuenta la actual emergencia sanitaria por el covid-19 y con ello las medidas de bioseguridad y aislamiento, la modalidad de la capacitación será virtual, a través del uso de herramientas tecnológicas e informáticas suministrada por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca; por grupos, de acuerdo a la distribución por subregiones del Departamento del Cauca.

5.1 Domicilio Contractual: Popayán.

6.SUPERVISIÓN

EL DEPARTAMENTO supervisará el cumplimiento de los contratos a través de José Iván Collazos Córdoba, Profesional Especializado de la Oficina de Bienestar, Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, o quien haga sus veces, la cual será desarrollado conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido por parte del Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca. La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

7.LIQUIDACIÓN

No será obligatoria de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012 Artículo 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES inciso final "La liquidación a la que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".

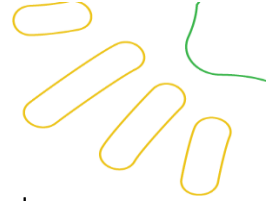
8.MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales para la ejecución de trabajos artísticos, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".
(Subrayado y negrilla fuera de texto).

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:



“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios

profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

En el presente estudio, se justifica la contratación de un (1) profesional cuyo perfil correspondan a Formación certificada y titulada en Ingeniero Industrial, Administrador de Empresas, Administrador Público o Ingeniero en Sistemas Informáticos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 inciso tercero que señala:

“Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar” (Subrayado y negrilla fuera de texto).

En este sentido, el ordenador del gasto autoriza.

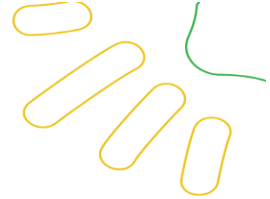
9.FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la futura contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

10.DOCUMENTOS REQUERIDOS AL CONTRATISTA

Se deberán aportar los siguientes documentos:

- ✓ **HOJA DE VIDA FORMATO ÚNICO:** El futuro contratista deberá allegar la hoja de vida registrada y constancia de haber sido debidamente validada en el SIGEP, la cual debe de contener los datos personales, formación académica si es del caso, experiencia laboral; y los demás documentos soportes, en los cuales se evidencien los requisitos de experiencia y estudios exigidos en el perfil.

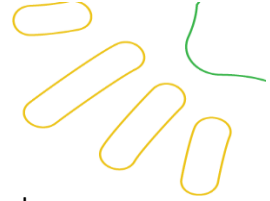


- ✓ **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.**
- ✓ **DIPLOMA O ACTA DE GRADO PREGRADO Y POSGRADO.**
- ✓ **TARJETA PROFESIONAL**
- ✓ **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PROFESIONALES**
- ✓ **OFERTA (PROPUESTA):** El futuro contratista debe anexar documento en el cual haga ofrecimiento del servicio, el cual debe contener las actividades principales a desarrollar.
- ✓ **CLASIFICACIÓN EN EL RUT:** Registro Único Tributario, indicando a qué régimen pertenece y actualizado a la fecha 2020, según la nueva codificación establecida.
- ✓ **CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y/O APORTES PARAFISCALES:** El futuro contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Pensión, Salud y Riesgos Profesionales).
- ✓ **BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL:** La Secretaría de Educación y Cultura, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará los antecedentes fiscales del oferente en la página web de la Contraloría General de la Nación.
- ✓ **CERTIFICADO JUDICIAL:** La Secretaría de Educación y Cultura, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará los antecedentes de la Policía Nacional del oferente en la página web de la Policía Nacional de Colombia de antecedentes y requerimientos judiciales.
- ✓ **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** La Secretaría de Educación y Cultura, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará, los antecedentes disciplinarios del oferente en la página web de la Procuraduría General de la Nación de antecedentes disciplinarios.
- ✓ **CERTIFICADO QUE NO SE ENCUENTRA VINCULADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**
- ✓ **COPIA DE LA LIBRETA MILITAR** si es del caso
- ✓ **FORMULARIO ÚNICO DILIGENCIADO DE DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS** (contratos de prestación de servicio superiores a 3 meses).
- ✓ **CERTIFICACIÓN EXAMEN MÉDICO PREOCUPACIONAL.**

11. ANÁLISIS DE RIESGOS

Según el anexo No. 1 adjunto al presente Estudio Previo.

12. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO



En este caso no será obligatoria de conformidad a lo preceptuado en la Ley 1150 de 2007, artículo 7 inciso 5, que establece:

“(…), Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.”

13.APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con numeral 1.2.3 del MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, pues se trata de una contratación directa (excluida).

Dado en Popayán, 13 de noviembre de 2020.



MARÍA DEL SOCORRO OLAVE PÉREZ,
Profesional Universitario
Oficina de Bienestar, Seguridad y Salud en el Trabajo

Revisó: Janio Galíndez Anacona – Contratista Administrativa y Financiera

Proyectó: Diana Alejandra Morales Velasco – Contratista Bienestar, Seguridad y Salud en el Trabajo 